

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-002-2012

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR DESCARGOS DE LOS REGIMENES SUSPENSIVOS Y LIBERATORIOS POR LA VIGENCIA DE LA V ENMIENDA DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO

La Dirección General de Aduanas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, aprobada en Decreto Legislativo No 903, de fecha 14 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 8, Tomo 370 del 12 de enero de 2006, Resolución No 263-2011 (COMIECO-LX), emitida por el Ministerio de Economía, publicada en el Diario Oficial No.204, Tomo 393 de fecha 1 de noviembre de 2011 y con el objetivo de adecuar las operaciones correspondientes a las Declaraciones de Mercancías que fueron transmitidas en los regimenes de Ley de Servicios Internacionales y Deposito Aduanero antes del 1° de enero de 2012 y que a la fecha reflejen saldos correspondientes a incisos arancelarios de la IV enmienda, que se verán afectados al ser suprimidos o modificados por la apertura de nuevos incisos por la entrada en vigencia de la V enmienda del SAC. para los cuales se aplicará el siguiente procedimiento:

- 1) Para las Declaraciones de Mercancías, bajo el régimen de Depósito Aduanero (IM7) ó Ley de Servicios Internacionales (IM5) que fueron teledespachadas antes del 01 de enero del 2012 con la finalidad de cancelar el saldo de dichas Declaraciones, se deberá teledespachar la Declaración de Mercancías de Reexportación por el saldo o cantidad de mercancías pendientes de liquidar, posterior a la liquidación de la Declaración de Reexportación deberá presentar una nueva Declaración de Mercancías bajo el regimen de Depósito Aduanero (IM7) o Ley de Servicios Internacionales (IM5), en la cual deberá declarar las mercancías en base a los incisos arancelarios de la V Enmienda del SAC. para tal efecto en el Portal del Ministerio de Hacienda estan publicadas las Tablas de Correlación respectivas.
- 2) El plazo para la nueva declaración IM7 ó IM5, deberá ser el plazo restante que las mercancías tenían desde la fecha que ingresaron por primera vez, bajo el régimen de LSI ó Deposito Aduanero.
- 3) Al momento de teledespachar las nuevas Declaraciones IM7 o IM5, se deberá detallar en la página de documentos adjuntos, la Declaración de Mercancía (IM7 o IM5) de la cual proviene, así como también la Declaración de Mercancías con la que se efectuó la Reexportación, adjuntando fotocopias de las mismas al momento de la presentación en Aduana.

Para mayor información visite nuestro sitio Web www.mh.gob.sv o comuníquese a la Unidad de Atención al Usuario al teléfono 2244-5182 o escríbanos al correo electrónico usuario.dga@mh.gob.sv.

San Bartolo, Ilopango, 03 de enero de 2012.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

HÁGASE SABER.--- F) Licda D Reynosa, legible, Directora General de Aduanas.